

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA ATENCIÓN PSICOLÓGICA
ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA
Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

Entre el **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA**, en adelante CPZA, representado en este acto por su Presidente, Lic. Guido Beltrami, DNI 25.896.137, y el **COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Yanina Sánchez, DNI 23.299.386, en adelante CAB por la otra parte, acuerdan celebrar, el presente **Convenio Específico para atención en psicología**, donde se determinarán las responsabilidades, términos y condiciones, sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO

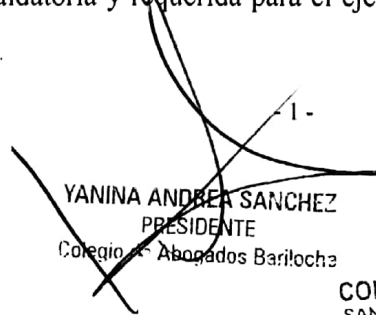
CLÁUSULA 1: El CPZA, de acuerdo con su estatuto y al compromiso social con la comunidad colaborará en la organización, a través de un listado específico de profesionales, al acceso a atención psicológica con honorarios mínimos para la práctica privada, destinado a abogadas y abogados y empleadas y empleados del CAB, con sujeción a las limitaciones y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes.

LISTADO DE PROFESIONALES PARA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

CLÁUSULA 2: El CPZA en virtud de su objeto social y con el fin de colaborar, ha procedido a enlistar a un grupo con psicólogas/os miembros del CPZA el cual conforma un "listado de profesionales para atención psicológica", quienes de manera voluntaria se comprometen a trabajar bajo la modalidad de atención especificada en este convenio. Los profesionales que componen dicho listado se comprometen a permanecer seis (6) meses como mínimo, siendo los únicos responsables ante sus pacientes en caso de discontinuar los tratamientos.

CLÁUSULA 3: El CPZA asume el control de la existencia y vigencia de la documentación respaldatoria y requerida para el ejercicio profesional de las psicólogas/os



1 -

YANINA ANDREA SANCHEZ
PRESIDENTE
Colegio de Abogados Bariloche


Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina

**COLEGIO DE ABOGADOS
SAN CARLOS DE BARILOCHE**
Prov. de Río Negro
Patagonia Argentina

incluidos en el listado de profesionales para atención psicológica, así como el seguro de responsabilidad civil profesional.

CLÁUSULA 4: El listado de profesionales para atención psicológica es de acceso público y estará disponible y actualizado en la página web del CPZA.

CLÁUSULA 5: Los psicólogos miembros del CPZA incorporados al “listado de profesionales para atención psicológica” se comprometen a informar a los beneficiarios respecto de las características y encuadre de los tratamientos bajo esta modalidad.

CLÁUSULA 6: El CPZA deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier reclamo de cualquier naturaleza que un miembro del CAB realice como consecuencia de la atención brindada por cualquiera de las psicólogas o los psicólogos en los términos del presente convenio. Siendo el presente un acuerdo de colaboración y no de prestación directa o indirecta. Ello será publicado en la página web.

BENEFICIARIOS

CLÁUSULA 7: Los beneficiarios serán abogadas y abogados y empleadas y empleados del CAB. Todos ellos podrán acceder a atención en psicología en forma privada a través de un listado específico de profesionales del CPZA. El mismo estará disponible y actualizado en la web del CPZA: <https://colpsizonandina.com>

CLÁUSULA 8: Los beneficiarios que quieran recibir atención psicológica en el marco del presente convenio, deberán presentar al profesional credencial que acredite su identidad y matrícula profesional expedida por el CAB, o recibo de sueldo que acredite su carácter de empleado del CAB.

CLÁUSULA 9: Los beneficiarios sabrán exactamente el importe a pagar por los honorarios profesionales consultando la página web del CPZA.



- 2 -
YANINA ANDREA SANCHEZ
PRESIDENTE
Colegio de Abogados Bariloche

Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina

COLEGIO DE ABOGADOS
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Prov. de Río Negro
Patagonia Argentina

CLÁUSULA 10: Los beneficiarios deberán dar su conformidad firmando un consentimiento informado mediante el cual quedarán expresamente notificados sobre las condiciones y modalidades de atención especificada en este convenio.

MODALIDAD DE LA ATENCIÓN

CLÁUSULA 11: Los beneficiarios interesados en solicitar atención deberán comunicarse directamente con la psicóloga/o elegido del “listado de profesionales para atención psicológica”, a fin de coordinar un turno para la primera entrevista.

CLÁUSULA 12: La modalidad de atención estará enmarcada en la práctica profesional de la psicología en forma privada, no siendo, el CAB ni el CPZA intermediarios entre el beneficiario y el profesional de la psicología, ya que trabajarán de modo independiente y prestarán en forma directa sus servicios sin intervención del CPZA.

CLÁUSULA 13: Las abogadas y abogados y empleadas y empleados del CAB podrán tener acceso a las prácticas profesionales en psicología en forma privada que se detallan en <https://colpsizonandina.com/honorarios-minimos-sugeridos-para-la-practica-de-la-psicologia-en-el-ambito-privado/>.

HONORARIOS PROFESIONALES

CLÁUSULA 14: El importe de cada práctica profesional será abonada directamente al profesional tratante, no existiendo trámites administrativos a realizar ni intermediarios.

CLÁUSULA 15: Los honorarios para las distintas prácticas profesionales de la psicología en forma privada serán EQUIVALENTES a los “Honorarios Mínimos Sugeridos” establecidos por el CPZA y están determinados teniendo en cuenta el valor de la Unidad Psicológica (U.P.) Los honorarios se encuentran publicados en el siguiente apartado de la página web del CPZA: <https://colpsizonandina.com/honorarios-minimos-sugeridos-para-la-practica-de-la-psicologia-en-el-ambito-privado/>.



YANINA ANDREA SANCHEZ
PRESIDENTE
Colegio de Abogados Bariloche

Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina

COLEGIO DE ABOGADOS
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Prov. de Río Negro
Patagonia Argentina

CLÁUSULA 16: Los honorarios profesionales se actualizan cada 6 meses de acuerdo al aumento que se realiza en la UP (Unidad Psicológica) vía resolución de Comisión Directiva del CPZA en los meses de enero y julio de cada año, y son publicados en la página web del CPZA.

LUGAR DE ATENCIÓN

CLÁUSULA 17: Las consultas o tratamientos serán brindados por las y los profesionales de la psicología que conforman el listado, en horarios y días que estos dispongan en los consultorios y/o en forma remota a convenir con el beneficiario.

CONTRAPRESTACIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS

CLÁUSULA 18: A modo de contraprestación el CAB brindará los siguientes beneficios al CPZA:

- Visibilizar la existencia, los valores y el trabajo institucional que se viene desarrollando en el CPZA.
- Difundir los beneficios ofrecidos en el presente convenio específico en los medios digitales del CAB y en medios de comunicación locales a fin de promover la articulación inter-institucional.
- Posibilidad de generación de auspicios por parte del CAB para las actividades del CPZA cuando estas sean solicitadas según la normativa correspondiente.
- El CPZA podrá utilizar el salón de eventos del CAB de manera gratuita en todas las capacitaciones y actividades que los colegios efectúen o coordinen conjuntamente. Los gastos que se generen de dichos eventos serán soportados en partes iguales por ambos colegios.
- El CPZA podrá utilizar el salón de eventos del CAB para toda actividad académica que organice, con un costo diferencial equivalente a 3 bonos ley.
- Los profesionales del CPZA podrán utilizar las salas privadas que posee el CAB, abonando el importe equivalente a 1 bono ley por turno en el que sea utilizado.
- Los profesionales del CPZA podrán utilizar el quincho que posee el CAB en su sede, abonando el importe equivalente a 6 bonos ley.

CLÁUSULA 19: El presente Convenio Específico entrará en vigencia el lunes 7 de agosto de 2023, y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose en forma automática por igual período, pudiendo LAS PARTES comunicar su voluntad en sentido contrario, por



- 4 -
YANINA ANDREA SANCHEZ
PRESIDENTE
Colegio de Abogados Bariloche

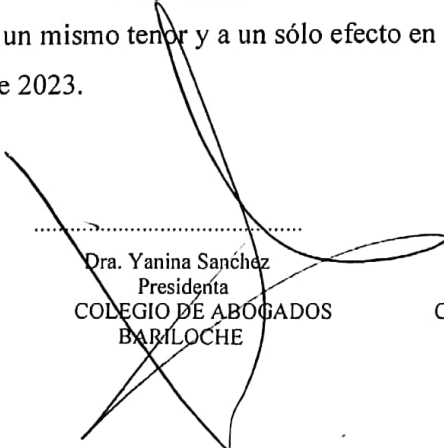
COLEGIO DE ABOGADOS
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Prov. de Río Negro
Patagonia Argentina


Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina

medio fehaciente y con una antelación de al menos sesenta (60) días. Asimismo, podrán **LAS PARTES** denunciarlo sin expresión de causa, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de sesenta (60) días, sin perjuicio de la continuidad y/o finalización de los tratamientos que se encuentran en curso. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna a favor de ninguna de las **PARTES**.


CLÁUSULA 20: **LAS PARTES** se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. A todos los efectos, **LAS PARTES** fijan domicilio en: el **CPZA** en la calle John O' Connor 234 PB "B" y el **CAB** en la calle Palacios 740, ambos en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. A todo evento y en caso de no poder solucionar las discrepancias de la forma descripta supra, a los efectos de acciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche, renunciando expresamente a otra jurisdicción.

En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Bariloche a los 18 días del mes de julio de 2023.


.....
Dra. Yanina Sánchez
Presidenta
COLEGIO DE ABOGADOS
BARILOCHE


.....
Lic. Guido Beltrami
Presidente
COLEGIO DE PSICÓLOGOS
DE LA ZONA ANDINA

Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina



COLEGIO DE PSICÓLOGOS ZONA ANDINA
Prof. Jur. Dto. Pto. N° 1941
15/11/84 - Reg. N° 606
BARILOCHE